



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **1694** )

**29 NOV. 2019**

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Noviembre de 2019, el Gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintidós Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$255.807.408), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$255.807.408), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1110494660	JERALDIN	RODRIGUEZ SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Carrera 3 No 96 55 Bloque 1 Int 2 Apto 101 Conjunto Cerrado Reservas del Jardín
2	28798182	DIANA MARIA	CALDERON RUBIO	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 133 No 8 61 Bloque 1 Apto 504 Conjunto Residencial Veracruz
3	1110555083	MARCO HERNANDO	GONZALEZ LOZANO	TOLIMA	IBAGUE	720 000	496 869	11 924 856	Carrera 9 No 135 25 Torre 3 Apto 704 Conjunto Cerrado Ibarasca
4	65750290	ELICENIA	MAYORGA AGUDELO	TOLIMA	IBAGUE	530 000	380 000	9 120 000	Carrera 50 Sur entre calles 143B y 144 Bloque E5 Apto 203 Conjunto Residencial Portal de los Turbos
5	28979494	ADRIANA	HERRERA	TOLIMA	IBAGUE	680 000	496 869	11 924 856	Calle 131 No 181 Bis Sur 56 Torre 2 Apto 504 Conjunto Residencial Mirador de Comfenalco
6	38143077	ROSALINDA	GALLEGO MENESES	TOLIMA	IBAGUE	585 000	435 000	10 440 000	Calle 24 Carrera 8 Sur manzana C Casa Lote 11 Barrio Kennedy
7	1110553699	MARCO ANDREY	SALCEDO GIL	TOLIMA	IBAGUE	710 000	496 869	11 924 856	Calle 96 No 4 44 Bloque 2 Int 4 Apto 201 Portal del Jardín
8	1110535166	LAURA KATHERINE	RAMIREZ CARDOZO	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Calle 83 No 2 83 Torre F Apto 501 Conjunto Miraflores Etapa III

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

9	38362359	DIANA MILENA	SANCHEZ CARDENAS	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Cra 5 No 103 201, Bloque 1 Int 2 Apto 402, Conjunto Caminos del Bosque
10	1110419083	LILIAN ANDREA	GIRALDO RUBIO	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Cra 9 No 104 106, Torre 4 Apto 601, Conjunto Bosque de Fonderella
11	1018460504	MARITHA LILIANA	MARTINEZ ALFONSO	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Cra 9 No 135 25 Torre 2 Apto 1207 Conjunto Cerrado Ibanasca
12	1110572130	LINA MAYERLY	GONZALEZ PATINO	TOLIMA	IBAGUE	850 000	496 869	11 924 856	Cra 4B No 43 199 Apto 102 Edificio Balcones de Arkadia
13	5820438	CESAR AUGUSTO	GALINDO CABEZAS	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 32 No 2 63/55 Sur Torre 2 Apto 206 Conjunto Residencial Brisas del Cerro
14	5831961	LUIS HERNANDO	VINCOS PINZON	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 121 No 7C -26, Torre 11 Apto 101, Conjunto Cerrado Torreon Santa Ana de Zozorra, Etapa 1
15	1110506062	MARIA FERNANDA	ANGEL BONILLA	TOLIMA	IBAGUE	720 000	496 869	11 924 856	Carrera 3 No 86 50 Apto 206 Edificio Torre Maranta
16	93366179	FRANCISCO JAVIER	FRANCO ZARATE	TOLIMA	IBAGUE	760 000	496 869	11 924 856	Torre 5 Apartamento 302, Villa Café Comfenalco
17	1110552247	ANDRES FELIPE	BERMUDEZ RIVERA	TOLIMA	IBAGUE	717 000	496 869	11 924 856	Carrera 8B No 145 13, Bloque 2 Apto 610, Conjunto Cerrado San Teimo
18	1110515594	MARIO FERNANDO	OSPINA FRANCO	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Cra 9 No 149 181 Bloque 5 Int 10 Apto 403, Conjunto Residencial Monterrey
19	1110460332	SANDRA MILENA	ORTIZ RODRIGUEZ	TOLIMA	IBAGUE	600 000	450 000	10 800 000	Carrera 14 No 148 51, Int 22 Apto 404, Conjunto Cerrado Ciudadela El Porvenir
20	80027484	FRANK PETER	GUZMAN SILVA	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Cra 14B Sur No 95 - 120, Torre E Apto 707, Conjunto Cerrado Fortaleza I
21	1007324143	MELISSA	SERRANO	TOLIMA	IBAGUE	700 000	450 000	10 800 000	Carrera 5A No 79 C - 39, Torre E Apto 302, Edificio Portal de las Acacias
22	28551601	MACALLY EINIRIDA	GALINDO CHAVARRO	TOLIMA	IBAGUE	740 000	496 869	11 924 856	Calle 61C No 23B - 114, Torre 3 Apto 907, Urbanización Almirar Samoa

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$255.807.408

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios" de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO-** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO-** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

**ARTICULO QUINTO-** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

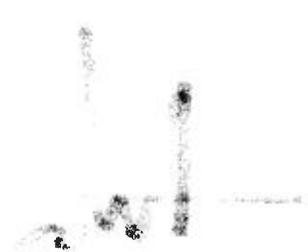
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 NOV. 2019**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Aprobó: Daniel Contreras **1.**



100